2020030194582

Medellín, 10/08/2020

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERALES OTU S.A.S. con Nit. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través de mandatario el señor Andrés Felipe Flórez Valderrama identificado con cedula de ciudadanía **1.152.435.683**., es la Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7063**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolucion **No. 2020060001937 del 28 de enero de 2020,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DESISTIMIENTO DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS del Contrato de Concesión Minera No. **7063**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO PLATA Y SUS DEMÁS CONCESIBLES ubicada en jurisdicción de Municipio de ZARAGOZA de este Departamento, suscrito el 14 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2007, con el código No. HHMM-02., por renuncia voluntaria de la sociedad MINERALES OTU S.A.S. con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través de mandatario el señor Andrés Felipe Flórez Valderrama identificado con cedula

de ciudadanía 1.152.435.683., titular inscrito del Contrato de Concesión Minera en calidad de CEDENTE y la sociedad ZARA HOLDING S.A.S. con Nit. 900.985.104.-9, representada legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE FLOREZ VALDERRAMA identificado con cedula de ciudadanía 1.152.435.683., en calidad de CESIONARIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento **PREVIO A DECLARAR CADUCIDAD**, realizado en la Resolución No. 2019060143628 del 10 de julio de 2019, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

2020030194582

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU